Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MI
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA
CINCO.

Lando ser de sus cortas cosechas de que
se a reconozido mayor yn conbeniente
y daños a las dhas rentas y para ui
tarlas y que con ygualdad gozen
los dhos vecinos la equidad y utilidad
de los dhos dros se baxen de todos los
mantenimtos y que lo que ynportare
para la Real paga se le parta entre to
dos los vsos de esta ciud segun el consumo
y gasto que cada uno tubiere y que
el vecino cosechero de vino y azeyte
lo benda con la consideracion de
la baxa de los dhos derechos tocan
tes a los millones y solo deua pagar lo que
se le repartiere por su consumo como
los demas que no lo fuesen y que des de oy
dia de la fha se liquiden los prezios de lo
tocante a la carnes bino bino grey a
ceyte y se bendan a los prezios siguientes
y por ahora segun los que de presente tienen
se benda cada libra de carne de macho
a bente y quatro maravedis de los quales
les sea de pagar dos maravedis de adeutibo
y lo que toca se a el dho de uno y quatro por